

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por intermedio de apoderado judicial, la señora ANA MILENA SERRANO MANRIQUE presenta demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL en contra del señor EDWIN JAVIER SEPULVEDA GOMEZ.

Del estudio de la demanda se infiere que no cumple con los requisitos de ley, por cuanto debe acreditar el envío de la demanda con sus anexos al correo electrónico del demandado en virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior y con fundamento en el artículo 90 numerales 1° y 2° del C.G.P., en concordancia con el numeral 11 del artículo 82 ibidem y el Decreto 806 del 2020, la demanda habrá de inadmitirse concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir el presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL propuesto por ANA MILENA SERRANO MANRIQUE contra EDWIN JAVIER SEPULVEDA GOMEZ, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer al profesional del derecho ANGIE ALEXANDRA ARO PALLARES como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO  
JUEZ

<p><b>NOTIFICACION EN ESTADOS:</b> El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 72 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha</p> <p>Bucaramanga: 27 de noviembre 2020</p> <p> ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LOPEZ Secretaria</p> 
--